

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: MOTOCULTOR
APDO: DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA.
DDO: JHOVANA BEATRIZ MACHEGO CUBILLOS Y OTRA.
RDO: 2019-00331-00

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por MOTOCULTOR, a través de apoderado judicial, en contra de JHOVANA BEATRIZ MACHEGO CUBILLOS Y BERTA CUBILLOS PARRA, se encuentra que las demandadas contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem. La cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), del día SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 del C.G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y en el escrito de las excepciones.

TESTIMONIALES.

Se ordena la recepción del testimonio de la persona señalada en la contestación de la demanda, esto es, del señor JAVIER AUGUSTO SUAREZ RIBERO, persona mayor de edad y residente en el municipio del Socorro Santander, quien será citado a través de la parte demandada y deberá estar presente en la audiencia, de lo contrario se prescindirá del mismo, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte, a la parte demandante MOTOCULTOR representada legalmente por la Sra. EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a6d599464fda1a5b29220793af2f8073d796daff93a3226ff8e98b79618af**

Documento generado en 11/11/2022 05:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>